



Ref. ORD 2/18 IMP 2

**Plazo de presentación de opiniones, sugerencias u observaciones: del 12 de julio al 8 de agosto de 2018**

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se lleva a cabo una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con el fin de recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por ella, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo señalado, el marco en el que se plantea la modificación de la ordenanza mencionada es el siguiente:

**1.- ANTECEDENTES**

La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece los tipos de gravamen en el art.3. El tipo actual de los bienes inmuebles de naturaleza urbana es el 0,7670 por ciento, siendo el de los inmuebles de naturaleza rústica el 0,8 por ciento.

Se pretende modificar a la baja el tipo fijado para estos últimos.

**2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala en el artículo 72.1 el tipo de gravamen mínimo y máximo que, con carácter general, podrá aplicarse a los bienes inmuebles urbanos y rústicos, siendo el 0,4 y el 1,10 por ciento para los urbanos, y el 0,3 y el 0,90 por ciento para los rústicos.

En este ayuntamiento el tipo de los inmuebles de naturaleza urbana ha venido modificándose a lo largo de los años teniendo en cuenta diversas circunstancias como la actualización de valores catastrales o la regularización catastral efectuada en el municipio, entre otras, mientras que el de los inmuebles rústicos ha permanecido igual durante años. Con su modificación se pretende adecuarlo a las circunstancias actuales de los mismos.

**3°.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Se considera oportuna y necesaria su modificación para equilibrar el tipo actual de los inmuebles urbanos (0,7670) y el de los inmuebles de naturaleza rústica (0,8), tomando como referencia los máximos y mínimos establecidos legalmente.

**4°.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA**

- Adecuación del tipo de gravamen de los inmuebles rústicos a la situación actual.

- Facilitar e incentivar el pago del impuesto en periodo voluntario por los ciudadanos.

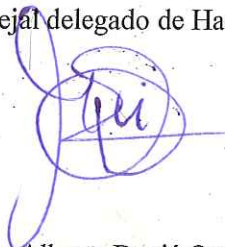
#### 5º.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Los tipos de los impuestos solo pueden ser establecidos o modificados por ordenanza.

Las opiniones, observaciones o sugerencias que respecto a esos asuntos se deseen formular habrán de ser presentadas en el plazo de veinte días a contar desde su publicación en la Web municipal ([www.raspeig.org](http://www.raspeig.org)) y podrán ser presentadas por Registro General de Entrada o por correo electrónico dirigido a la cuenta [consultaordenanzas@raspeig.org](mailto:consultaordenanzas@raspeig.org), indicando de forma expresa que se refieren a la “consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”. En este último caso habrán de identificarse con su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F, o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

San Vicente del Raspeig, 6 de julio de 2018.

El Concejal delegado de Hacienda

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Alberto Beviá Orts', written over a horizontal line.

Fdo. Alberto Beviá Orts